



DECRETO No. **039**

(**07 MAY 2026**)

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 03 de 2021, Acuerdo 07 de 2022, Acuerdo 012 de 2024, Acuerdo 016 de 2025, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." (...)

Que, el artículo 315 Constitucional contempla como una atribución del alcalde: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley 2056 del 2020, señala que:



DECRETO **039** DE **07 MAY 2026**

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia."

Que, el artículo 29 ibídem de la ley 2056 del 2020, consagra las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo".*

Que, seguidamente el inciso 1 y 2 del artículo 30 de la ley 2056 del 2020, reza:

"En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo



DECRETO **039** DE **107 MAY 2026**

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020 define en el artículo 1.2.1.2.4., el ciclo de los proyectos de inversión pública en cuatro etapas, así:

"El ciclo de los proyectos de inversión abarca cuatro etapas. La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación".

Que, el artículo 1.2.1.2.8., del Decreto 1821 de 2020, define la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en los siguientes términos.

"La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda".

Que, el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020 determina en el artículo 1.2.1.2.11., la priorización y aprobación de los proyectos de inversión:

"(...) Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas:

a) Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 (...)"

Que, con fundamento en lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.2:

"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".



DECRETO 039 DE 107 MAY 2026

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4., del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, estableció que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley". (Subraya fuera de texto).

Que, secuencialmente el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, contempla que:

"La entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación", en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión es emitido por el Municipio de Arauca, por ende, "será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión". (Subraya fuera de texto).

Que por su parte, el párrafo 1° del mismo artículo 37 ibídem, establece:

«PARÁGRAFO 1o. La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.»



DECRETO 039 DE 07 MAY 2026

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales Se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3., del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 del 2020 respecto al Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, indica que:

"El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que, el 26 de mayo de 2022 la Comisión Rectora del sistema General de Regalías expidió al Acuerdo N° 07 de 2022 "por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y en su artículo primero mediante el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 4 denominado Proyectos de Inversión del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, estableció lo siguiente:

"CAPÍTULO 4 PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN"

Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación

(...)



DECRETO _____ DE _____

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

Artículo 4.4.4. Designación del ejecutor. La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el efecto, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la Secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la Secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente acuerdo. (...)"

Que mediante Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2024, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adoptando los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado Acuerdo 012 de 2024, se adiciona la Sección 2 al Capítulo 1 del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalía, así:

"(...) Artículo 4.1.2.1 Disposiciones Generales. Para la emisión del concepto de viabilidad de que trata el artículo 4.1.1.1 del presente Acuerdo, las entidades o instancias responsables, conforme las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, así como la Secretaría Técnica del OCAD Paz conforme lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 2056 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, contenidos en la presente Sección.

Parágrafo 1. Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión.

(...).



DECRETO **039** DE **07 MAY 2026**

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

"Artículo 4.1.2.2.1. Requisitos generales adicionales. Para los proyectos de inversión en Fase II y III, además de los requisitos generales definidos en el artículo 4.1.2.1.1. del presente Acuerdo, deberán presentarse los requisitos adicionales que se establecen en la presente subsección, según aplique a la tipología de proyecto de la que se trate."

(...)

"Artículo 4.1.2.3.1. Requisitos sectoriales para viabilización. Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema general de Regalías, para su viabilización deberán cumplir además de los requisitos generales establecidos en la Subsección 1 de la presente Sección y la Subsección 2 según aplique, con los requisitos previstos en los anexos sectoriales que hacen parte integral del presente Acuerdo, según el sector de inversión y tipología que les sea aplicable."

Por su parte, el artículo 2 del mismo Acuerdo, establece que «Entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos sectoriales no previstos en el presente Acuerdo se deberán atender los requisitos que hacen parte del documento "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP.»

Que mediante Acuerdo 016 de 2025, emanado de la misma Comisión Rectora, se modificó el inciso tercero del numeral 1 del artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo 03 de 2021.

Que, de conformidad con lo previsto en el párrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, la Administración Municipal de Arauca incorporó en el Plan de Desarrollo Municipal "ARAUCA PROSPERA Y SEGURA 2024-2027" el Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, elaborado a partir de mesas públicas de participación ciudadana.

Que en el proceso de formulación del plan de desarrollo, se llevó a cabo la tarea de identificar y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión que pudieran ser financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías. Esta labor se realizó con el propósito de cumplir con el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y de promover un desarrollo competitivo y productivo en el territorio, garantizando una planificación inclusiva, participativa y democrática.

Que, la Administración Municipal de Arauca, siguiendo los lineamientos establecidos por la normativa vigente, llevó a cabo mesas públicas de participación ciudadana. En estas mesas, se convocaron representantes de diversos sectores de la sociedad araucana, promoviendo y garantizando la representatividad de los intereses y necesidades de la comunidad en el proceso de toma de decisiones.

Que, a partir de la información recopiladas en los encuentros realizados con la comunidad en el área urbana y rural para la validación de problemáticas e identificación necesidades, las unidades



DECRETO 039, DE 10'7 MAY 2026

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

ejecutoras y líderes de los diferentes sectores de inversión previamente habían realizado el ejercicio de identificación de metas susceptibles de financiación con recursos del Sistema General de Regalías obteniendo como resultado la redacción y consolidación de las iniciativas de inversión a priorizar, tomando como insumo origen los productos e indicadores de producto propuestos en la parte estratégica del plan de Desarrollo, por esta razón, las iniciativas fueron socializadas a los asistentes y se explicó cómo están articuladas a las metas definidas en el plan de desarrollo y la importancia para el sector de inversión. Seguidamente, se aplicó el instrumento de priorización, que consistía en aplicar una evaluación DESCENDENTE, donde el valor UNO (1) representa una priorización muy baja y el valor CINCO (5) una priorización muy alta.

Que, mediante Acuerdo Municipal No. 200.02.05 del 30 de mayo del 2024 se adoptó por parte del Concejo Municipal de Arauca el Plan de Desarrollo para el Municipio de Arauca, para el periodo Constitucional 2024-2027 "ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA" a través del cual se incorporó el capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la ley 2056 del 2020.

Que, el proyecto identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por valor de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CVS. (\$3.346.033.791,54), se condensa dentro de la iniciativa "Apoyo al establecimiento de sistema de Energías Alternativas para la transición energética en el municipio de Arauca" **Sector:** Minas y Energía, **Programa:** Consolidación productiva del sector de energía eléctrica. **Producto:** Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas, priorizado en el ejercicio de construcción del Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías- SGR, realizado por la Administración municipal, a través de un proceso participativo con mesas públicas de participación ciudadana en las que se definieron, ratificaron, ajustaron y priorizaron iniciativas y proyectos de inversión.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con la Asignación para la Paz, así como aquellos financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo No. 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos



DECRETO **039** DE **07 MAY 2026**

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, es función del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, priorizar y aprobar los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos. Las demás etapas del ciclo del proyecto de inversión serán de competencia de las entidades territoriales beneficiarias, de acuerdo con las normas del Sistema General de Regalías y las reglas que determine el Ministerio de Minas y Energía.

Que el Municipio de Arauca presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz, para priorizar, aprobar el proyecto cuyo objeto es "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con código BPIN 2024810010102, por valor de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CVS. (\$3.346.033.791,54); en atención a que el proyecto es financiado en un monto de \$2.884.637.860,61 con recursos del SGR- Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017- 30% rendimientos financieros.

Que en sesión del OCAD Paz realizada el día 21 de abril del 2026, fue priorizado y aprobado el proyecto de inversión "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, identificado con código BPIN 2024810010102, por valor de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CVS. (\$3.346.033.791,54), de los cuales \$2.884.637.860,61 corresponden a recursos del SGR- Incentivo a la Producción Acto Legislativo 04 de 2017- 30% rendimientos financieros y \$461.395.930,93 Asignaciones Directas Anticipadas 5%, según acta No. 88 y acuerdo 88 del 23 de abril del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024810010102	IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA,	ID 61 - MINAS Y ENERGIA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.346.033.791,54
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor



DECRETO **039** DE **107 MAY 2026**

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

Municipios - Arauca	SGR- Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 – 30% rendimientos financieros	2026	\$2.884.637.860,61
Valor aprobado por el OCAD		\$2.884.637.860,61	
COFINANCIACION			
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipio de Arauca	SGR – asignaciones Directas anticipadas 5%	2026	\$461.395.930,93

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz.

Que el proyecto que tiene por objeto: **"IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2024810010102, por valor de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CVS. (\$3.346.033.791,54), cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4., del Decreto No. 1821 de 2020.

Que el Ministerio de Minas y Energía emitió concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial del proyecto.

Que en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8. Del Decreto 1821 de 2020, el Proyecto que tiene por objeto **"IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2024810010102, por valor de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CVS. (\$3.346.033.791,54), cumple con:

- Concepto técnico Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial por el Ministerio de Minas y Energía de fecha 16 de marzo del 2026.
- Concepto de Viabilidad suscrito el 16 de marzo del 2026.
- Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que para la suscripción de la viabilidad del Proyecto que tiene por objeto: **"IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE**



DECRETO 039 DE 07 MAY 2026

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

ARAUCA, identificado con código BPIN 2024810010102, por valor de **TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CVS. (\$3.346.033.791,54)**, se soportó en los siguientes documentos, los cuales reposan en el expediente del archivo físico del proyecto, así:

Condiciones Verificadas	Soporte Documental
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS GENERALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Formato Concepto Técnico Integrado de viabilidad y único Sectorial expedido por el Ministerio de Minas y Energía.
REQUISITOS SECTORIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE SGR	Formato Concepto Técnico Integrado de viabilidad y único Sectorial expedido por el Ministerio de Minas y Energía.
CONCEPTO TECNICO DE VIABILIDAD (Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR).	Formato Concepto de viabilidad expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

Que, el proyecto que tiene por objeto: **"IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código BPIN 2024810010102, por valor de **TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CVS. (\$3.346.033.791,54)**, cumplió con las etapas del ciclo del proyecto de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020.

De igual manera, se dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 04 de 2021, 012 de 2024, 016 de 2025, expedidos por la Comisión Rectora, y documento "Orientaciones transitorias para a gestión de proyectos de inversión", publicado por el DNP, relacionados con requisitos generales y sectoriales la viabilidad de los proyectos de inversión, así como del Acuerdo No. 007 del 2022, emitido por la Comisión Rectora en relación a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión.

Que, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo segundo, del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, la designación del ejecutor del proyecto de inversión y de la instancia encargada de contratar la interventoría para los proyectos financiados con la fuente Incentivo a la Producción del 30% corresponde a la entidad territorial beneficiaria de estos recursos, así como la aceptación de dicha designación.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO 039 DE 07 MAY 2026

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", y se designa la entidad ejecutora

DECRETA

Artículo 1°. Priorizar y aprobar el proyecto de Inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, en lo que respecta a la fuente de Financiación Asignaciones Directas Anticipadas 5%, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CVS (\$461.395.930,93); contenido en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Arauca Próspera y Segura" que a continuación se detalla:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL		
2024810010102	IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	ID 61 – MINAS Y ENERGIA	FACTIBILIDAD D - FASE 3	\$3.346.033.791,54		
Fuentes		Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor		
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5% - SGR		SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	B2025-2026	\$461.395.930,93		
SGR- Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 – 30% rendimientos financieros		IP- SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	2023 - 2024	\$2.884.637.860,61		
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (MESES)			11 meses			
VALOR PRIORIZADO Y APROBADO POR EL MUNICIPIO EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO			\$461.395.930,93			
VIGENCIA PRESUPUESTAL						
Fuentes	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor	Vig. Futura de Ejecución	Valor vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5% - SGR	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	B2025-2026	\$461.395.930,93	N/A	\$0,00	2025-2026
SGR- Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 – 30% rendimientos financieros	IP- SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS	2023 - 2024	\$2.884.637.860,61	N/A	\$0,00	2025-2026



DECRETO

039

DE

07 MAY 2026

Por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, identificado con el código BPIN 2024810010102 "IMPLEMENTACION DE ENERGIAS ALTERNATIVAS MEDIANTE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Servicios Públicos mixta ARAUCA ILUMINDA S.A.S - E.S.P	Valor	\$3.190.230.591,54	Fuente	Asignaciones Directas Anticipadas 5% - SGR
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Servicios Públicos mixta ARAUCA ILUMINDA S.A.S - E.S.P	Valor	\$155.803.200,00	Fuente	IP-SGR- Incentivo a la producción Acto Legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros

Artículo 2°. Designar a la Empresa de Servicios Públicos mixta ARAUCA LUMINDA S.A.S - E.S.P, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y a cargo de la contratación de la interventoría.

Parágrafo. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio de Arauca, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

Artículo 3°. Responsabilidad. Que la entidad pública designada como ejecutora en el artículo segundo, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Así como del expediente de los proyectos formulados que serán trasladados por la Secretaría de Planeación.

Artículo 4°. Ejecutar el proyecto de inversión aprobado en el artículo primero del presente Decreto, y de conformidad al parágrafo 1° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, *La ejecución de proyectos de que trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigente. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

Artículo 5°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los,

07 MAY 2026

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de

Proyectó: Nubia Aide Martínez Nieves- Profesional BPIM
Revisó: Yomy Vanessa Espinel Duran - Secretaria de Planeación Municipal
Revisó: Jean Pierre Sandoval Pinzón- Profesional Despacho
Revisó: Marcos Eulises Barón Ortiz. Jefe Oficina Asesora Jurídica Mpal